



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GRTC

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 001 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Basilia Chura Checasaca Vda. de Pampa, con registro Nº 02787809.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la coyuntura nacional que atraviesa nuestra Región, es necesario hacer uso de las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores las cuales se encuentran establecidas en el Art. 110º del D.S. Nº 005-90-PCM, así como se encuentra tipificada en la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP

Que, al amparo de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, medida sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, D.S. Nº 009-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo ciento ochenta (180) días calendarios y D.S. Nº 025-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.



Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las “personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.

Que, tras el anuncio del inicio de la tercera ola, ante el incremento exacerbado de casos de contagio por la COVID -19, de las últimas semanas obliga a la aplicación de medidas para afrontarla, como lo ha sido la prorroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre del 2022 según Decreto de Urgencia Nº 115-2021

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) exhorta a los titulares de las entidades públicas a disponer la aplicación del trabajo remoto para sus servidores públicos, cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo.- Para aquellos puestos en los que no sea posible el trabajo remoto se puede disponer otras medidas como la aplicación de modalidades mixtas, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19 y la colaboración laboral.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GRCA

## Resolución de Recursos Humanos

**Nº 001 - 2022-GRA/GRCA-OA-ARH**

Que, del análisis de la solicitud presentada por la servidora Sra. Basilia Chura Checasaca Vda. de Pampa, se desprende que cuenta con 68 años de edad y con diversos diagnósticos médicos, corroborados según certificado médico expedido por Essalud de fecha 10 de enero del 2021, historia clínica N° 96101, de igual forma se ha verificado en el sistema de datos que la servidora, pertenecen al grupo de riesgo, por consiguiente es necesario dictar el siguiente resolutivo **Otorgando Licencia Con Goce Sujeta A Compensación Posterior**, el mismo que se hará efectivo desde el 12 de enero del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRCA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN**, en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, a la servidora **BASILIA CHURA CHECASACA VDA. DE PAMPA** hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria por el covid 19 establecido por D.S. N° 025-2021-SA

**ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES**, en coordinación con el jefe inmediato de la servidora, para la disposición de horas a compensar, una vez culminada la emergencia sanitaria.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **12 ENE 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Lila Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS